



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

906

23OCT2007

"Por medio de la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de piedra caliza adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, por JOSÉ NICOLÁS PÉREZ identificado con la CC No 12.683.329"

El Director General de CorpoCesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el 17 de agosto de 2001 fue promulgada la Ley 685, Código de Minas, la cual en su Artículo 165 concedió a los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, un término improrrogable de tres (3) años contados a partir del primero (1º) de enero de 2002, para solicitar que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión, llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se encuentre libre para contratar.

Que mediante el Decreto Número 2390 de fecha 24 de octubre de 2002, se reglamentó el Artículo 165 del Código de Minas, estableciendo el procedimiento a que se someterían los explotadores de minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que para los fines pertinentes de esta reglamentación se entiende por explotadores de minas de propiedad estatal sin título, a las personas que sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, llevan a cabo explotaciones de depósitos y/o yacimientos mineros, con anterioridad al 17 de agosto de 2001. Este tipo de mineros debieron diligenciar el formulario simplificado adoptado para estos efectos por el Ministerio de Minas y Energía y presentarlo con sus requisitos y anexos antes del 31 de diciembre de 2004, ante las autoridades mineras correspondientes.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 10 del decreto en citas, "Una vez registradas las condiciones geológicas, mineras y ambientales de la explotación y las existentes en el área a legalizar, tal como se indica en el artículo quinto del presente Decreto, la autoridad minera delegada procederá a elaborar un Programa de Trabajos y Obras (PTO) consistente con la información geológico-minera disponible, para efectos de definir la viabilidad del proyecto; y la autoridad ambiental procederá a elaborar e imponer mediante resolución motivada el Plan de Manejo Ambiental respectivo." (Subrayas no originales).

Que por mandato de la ley 99 de 1993, CorpoCesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto 1220 de 2005 emanado del Ministerio en citas, el Plan de Manejo Ambiental, es el conjunto detallado de actividades que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **906** de **23 OCT 2007** por medio de la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de piedra caliza adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, por JOSÉ NICOLÁS PÉREZ identificado con la CC No 12.683.329.

Que la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar, practicaron visita Minero Ambiental en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, donde se adelanta actividad de explotación de piedra caliza, para la cual se presentó ante la Secretaría de Minas Departamental la solicitud de legalización de minería de hecho No 0210-20.

Que se elaboró un proyecto de Plan de Manejo Ambiental correspondiente a dicha actividad minera.

Que mediante Auto No 043 del 23 de agosto de 2007 emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, se inició trámite administrativo ambiental con el fin de definir el alcance del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que se debe imponer para la actividad de minería de hecho adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, por JOSÉ NICOLÁS PÉREZ.

Que el informe final resultante de la evaluación del PMA contiene concepto positivo en torno a su viabilidad, recomienda imponer el Plan al igual que una serie de obligaciones que se plasmarán en la parte resolutoria de este Acto Administrativo y cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. El referido informe forma parte integral de esta resolución y conjuntamente con el Plan de Manejo Ambiental se entregarán en medio magnético al momento de surtir la notificación respectiva.

Que por mandato del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control que expidan. Para estos efectos cabe indicar que mediante Resolución No 021 del 19 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial No 45.532 del 27 de abril del año en mención, Corpocesar adoptó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el caso sub-exámene la Corporación no cobró servicio de evaluación ambiental por cuanto es nuestra obligación legal elaborar el PMA e imponerlo mediante Resolución motivada. Lo que si se procederá a cobrar es el servicio de seguimiento ambiental anual y para ello se partirá de la tarifa mínima que a la fecha cobra la Corporación en las actividades de seguimiento ambiental de los PMA. Para tal fin se tendrá en cuenta que al tenor de la Resolución en citas, para el caso de Planes de Manejo Ambiental, por cada profesional que se emplee en la labor técnica se cobra un valor equivalente a 25.6 veces el salario mínimo legal diario vigente, durante cada día de visita a la zona del proyecto, obra o actividad, incrementado en el porcentaje que anualmente fija el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por concepto de gastos de administración (Resolución No. 206 del 9 de febrero de 2007). En consecuencia la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año es la siguiente:

SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE (433.700,00/30)	NUMERO DE PROFESIONALES	VALOR (constante) EQUIVALENTE POR PROFESIONAL	DIAS DE VISITA	GASTOS DE ADMINISTRACION RES. MENSUAL	COSTO TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (1x2x3x4x5)
\$ 14.457,00	1	25.6	0.5	25% = (1.25)	\$ 231.312

Carrera 9 No 9-88- Valledupar  
Teléfonos 5733925-5737778  
Fax 5737181



AS



Continuación Resolución No **906** de **23 OCT 2007** por medio de la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de piedra caliza adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, por JOSÉ NICOLÁS PÉREZ identificado con la CC No 12.683.329.

Que por mandato del literal c del Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer el Plan de Manejo Ambiental que se debe cumplir para la actividad minera de explotación de piedra caliza adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, por JOSÉ NICOLÁS PÉREZ identificado con la CC No 12.683.329.

**PARAGRAFO 1:** La actividad minera se desarrollará dentro de las coordenadas que a continuación se indican:

PUNTO No.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1.598.431	1.023.270
2	1.598.874	1.023.270
3	1.598.874	1.023.500

**PARAGRAFO 2:** El informe rendido en torno al PMA y el Plan de Manejo Ambiental que se impone a través de esta resolución, se entregan en medio magnético al momento de surtir la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La imposición del presente Plan de Manejo Ambiental implica el compromiso de JOSÉ NICOLÁS PÉREZ para cumplir estrictamente todas y cada una de las actividades, obras y medidas señaladas en dicho plan, además de la obligaciones siguientes:

- 1- Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.
- 2- Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
- 3- Realizar la explotación del material Caliza, siguiendo el método de explotación métodos de banco único y bancos múltiples ascendentes, y los demás lineamientos técnicos para la ejecución del arranque, cargue y transporte del mismo.
- 4- Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
- 5- Disponer de una Interventoría ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- 6- Cumplir con las prescripciones de la resolución No 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo Territorial MAVDT, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
- 7- Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre ríos o quebradas.

132



Continuación Resolución No  
impone un Plan de Manejo Ambiental  
adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, por  
identificado con la CC No 12.683.329.

906

23 OCT 2007

por medio de la cual se

por JOSÉ NICOLÁS PÉREZ

- 8- Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
- 9- Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto la información sobre términos y obligaciones ambientales de la empresa.
- 10- Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
- 11- Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
- 12- Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
- 13- Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 14- Ejecutar trabajos de retrolenado y revegetalización en aquellas zonas que el proyecto vaya abandonando.
- 15- Abstenerse de transportar el material extraído, fuera del proyecto en vehículos que carezcan de certificado de emisión de gases o que carezcan de dispositivos protectores, carpas o coberturas resistentes para evitar al máximo posible el escape de polvo, partículas o sustancias volátiles al aire.
- 16- Presentar a la Corporación, informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo, y un informe final, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de actividades.
- 17- Informar previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en las condiciones de manejo ambiental, con el fin de establecer su viabilidad.
- 18- Solicitar en legal forma ante Corpocesar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, autorización de aprovechamiento forestal y cancelar en el momento que la Corporación determine, los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental que legalmente correspondan por el trámite u otorgamiento de este instrumento de control ambiental. Para dicho trámite se puede consultar y obtener el correspondiente formato o formulario de solicitud en las dependencias de Corpocesar o en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co).
- 19- Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$ 231.312 ) por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental, en la Cuenta Corriente No 938155751 del Banco BBVA y/o No 494-03935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- 20- Presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, un proyecto de reforestación protectora en sectores aledaños al área de explotación, especificando las actividades, costos y cronograma de actividades. Dicho proyecto debe contemplar especies nativas y de fácil adaptabilidad a las condiciones hidroclimáticas de la zona. La reforestación debe ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de CORPOCESAR. La labor de mantenimiento de la reforestación deberá ejecutarse durante el periodo mínimo de un año contado a partir de la fecha de plantación.



Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **906** " II de **23 OCT 2007** por medio de la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de piedra caliza adelantada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, por JOSÉ NICOLÁS PÉREZ identificado con la CC No 12.683.329.

- 21- Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación.
- 22- Adelantar la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Umpradización y siembra de arbustos y árboles). La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable.
- 23- Abstenerse de adelantar actividades de minería que contravengan lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Manejo Ambiental posee una vigencia igual al término establecido para el desarrollo de la actividad minera aquí mencionada.

ARTICULO CUARTO: Con excepción del permiso para generar las emisiones propias del proyecto de explotación minera, esta Resolución no confiere ningún otro permiso, concesión y/o autorización para usar, aprovechar, intervenir o movilizar recursos naturales renovables. Para ello se deberá obtener ante Corpopesar el permiso, concesión y/o autorización que exija la normatividad ambiental, cancelando los correspondientes servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

ARTICULO QUINTO: JOSÉ NICOLÁS PÉREZ asume la responsabilidad de los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Plan de Manejo Ambiental no confiere derechos reales sobre el inmueble o inmuebles donde se adelante la actividad minera.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor JOSÉ NICOLÁS PÉREZ o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, al Alcalde Municipal de Bosconia Cesar y a la Secretaría de Minas Departamental.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 50 y ss del C.C.A.

(S)

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA  
Director General

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente SGA 025-07

Carrera 9 No 9-88- Valledupar  
Teléfonos 5733925-5737778  
Fax 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 9 de Nov. de 2007 en Bosconia

Notifiqué personalmente a:

José Nicolas Pérez

La Resolución No. 926 del 23 de Octubre de 2007, indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley. De igual manera se entregó informe y P.M.A. en medio magnético como indica la resolución supra-dicha.

EL NOTIFICADO

C.C.No

12683519

T.E.No:

EL NOTIFICADOR:

[Signature]